

CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2021-04986-00

Referencia: Acción de tutela Actor: ARIEL QUIROGA VIDES

Asunto: Admite demanda

AUTO INTERLOCUTORIO

Por ajustarse a las formalidades previstas en el Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991¹ y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 333 de 6 de abril de 2021², se admite la acción de tutela presentada por el señor **ARIEL QUIROGA VIDES** contra el **PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, por estimar que le vulneraron sus derechos fundamentales a la libertad de expresión, al libre desarrollo de la personalidad, a la participación ciudadana y a las garantías de participación y oposición política, por cuanto, a su juicio, existe una represión por parte de la mayoría de miembros del Congreso de la República frente a la bancada opositora al Gobierno Nacional, por lo que solicita que se les garantice sus derechos parlamentarios.

1

¹ "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política"

² "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela".

2

CA DE CO

Número único de radicación: 11001-03-15-000-2021-04986-00 Actor: ARIEL QUIROGA VIDES

En consecuencia, se dispone:

a): Notifíquese al Director del Departamento Administrativo de la

Presidencia de la República -DAPRE-. Remítasele copia de la solicitud

de tutela, para que si a bien lo tiene rinda informe sobre el particular,

contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la

notificación de esta providencia, los cuales podrán ser enviados a la dirección

electrónica secgeneral@consejodeestado.gov.co

b): Ténganse como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el

valor que les corresponda en derecho, los documentos aportados por

el actor con la solicitud de tutela.

c): Por tener interés directo en las resultas del proceso, vincúlese y

notifíquese al CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Remítasele copia

de la solicitud de tutela al señor Presidente del Congreso de la

República, para que si a bien lo tiene rinda informes sobre el

particular, contando para ello con un término de dos (2) días a

partir de la notificación de esta providencia, los cuales podrán ser

enviados a la dirección electrónica **secgeneral@consejodeestado.gov.co**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN Consejera